



RESOLUCIÓN No. 2235 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA UN ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, el artículo 10 del decreto 1782 de 2013 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que el (la) docente **DEISY JOHANA ROJAS GRANADOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.057.573.748** expedida en Sogamoso-Boyacá, **Docente de la Institución Educativa Principal Las Filipinas del Municipio de Tame**, y perteneciente a la Planta Global Docente del Departamento de Arauca desde el 01/02/2021 con tipo de nombramiento Propiedad PDET.

Que el (la) docente en mención manifestó mediante denuncia el 27 de julio de 2022 hechos intimidantes contra su integridad.

Que el artículo 10° del decreto 1782 de 2013, establece que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de protección por parte del educador oficial, la Entidad nominadora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se da el reconocimiento temporal de amenazado, por un plazo máximo de tres (3) meses.

Que como medidas de protección este ente nominador le dará el reconocimiento temporal de amenazado a el (la) Docente **DEISY JOHANA ROJAS GRANADOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.057.573.748** conforme a lo establecido en decreto 1782 de 2013.

Que el (la) docente amenazado, en caso de sufrir desplazamiento deberá enviar dentro los cinco primeros días de cada mes, certificación laboral de la entidad territorial certificada en educación donde se encuentre laborando, donde conste que se encuentra prestando el servicio educativo. Esto con el fin de ser cancelado su salario.

En mérito de lo anterior,





RESOLUCIÓN No. 2235 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA UN ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO”

RESUELVE

PRIMERO: Conceder ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO a la docente DEISY JOHANA ROJAS GRANADOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.573.748, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá una vigencia máxima de tres (03) meses contados a partir de la notificación del presente acto conforme a lo establecido en el decreto N° 1782 de 2013, prorrogable por otro tanto.

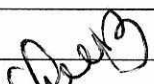
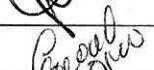
TERCERO: Con el fin de que se cancelen los salarios mensualmente la docente en caso de sufrir desplazamiento deberá enviar dentro los cinco primeros días de cada mes, certificación laboral de la entidad territorial certificada en educación donde se encuentre laborando, al correo electrónico ygarrido@arauca.gov.co.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 22 AGO 2022


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Eduard Libardo Osorio G	Líder jurídico SEDA	